

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 6 de febrero próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se dictan normas para la exportación de aceite de soja refinado.**

La evolución de nuestra industria de extracción y tratamiento de aceites de semillas aconseja dictar normas de calidad comercial que garanticen ante el exterior las características mínimas que habrán de cumplir dichos aceites elaborados en nuestro país cuando se destinen a la exportación.

En su consecuencia, esta Dirección General considera oportuno señalar las que debe alcanzar el aceite refinado de soja y a tal fin dictar la siguiente Resolución:

**I.—DEFINICIÓN**

El aceite refinado de soja es el obtenido por tratamiento del aceite bruto extraído de las habas de dicha semilla y destinado a la alimentación.

**II.—CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD**

**1. Generales.**

El aceite refinado de soja no contendrá mezcla alguna de otras materias grasas.

**2. Características organolépticas.**

Deberá ser de aspecto claro, transparente y brillante a temperatura comprendida entre 20° y 30° C.

Presentará olor y sabor característicos de los aceites refinados, sin que se adviertan en ningún caso síntomas de enranciamiento.

Color no superior a 3,5 unidades Lovibond, medido en cubeta de 5 1/4 pulgadas.

**3. Características físicoquímicas.**

Acidez: Inferior a 0,15 por 100, expresada en ácido oleico. Humedad y materias volátiles: Menos de 0,1 por 100.

Exento de impurezas al éter de petróleo.

Índice de saponificación: 189 a 195.

Índice de yodo: 130 a 141.

Índice de refracción a 20° C.: 1,474 a 1,476.

**III.—ENVASES**

Se autorizan para la exportación los envases metálicos de chapa de hierro con capacidad aproximada de 200 kilogramos.

Igualmente podrán emplearse latas litografiadas y botellas de cristal o material plástico adecuado, con contenido máximo de 20 kilogramos para las latas y de un litro para las botellas.

**IV.—MARCADO**

Deberán figurar las siguientes inscripciones:

Número de Registro General de Exportadores.

Peso, indicando si es bruto o neto.

La frase «elaborado en España» en idioma nacional o extranjero.

**V.—INSPECCIÓN**

Corresponde al SOIVRE la exigencia del cumplimiento de estas normas viniendo obligada la firma exportadora o su representante a facilitar la inspección colocando la mercancía debidamente y haciendo las declaraciones precisas en la solicitud de inspección correspondiente.

La inspección se realizará en los puertos y fronteras donde esté establecido el SOIVRE.

El incumplimiento de las presentes normas dará origen al rechazo de la mercancía para la exportación.

Si a juicio del SOIVRE existiera malicia o fraude por parte del exportador, consignatario, agente, etc., se incoará el oportuno expediente de sanción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 533/1964, de 27 de febrero.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se dispone el cese del Comandante de Infantería, E. A., Grupo «Mando de Armas», don Manuel Moreno Calderón, en el Servicio que se menciona de la extinguida Comisaría General de Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que el Comandante de Infantería, E. A., Grupo «Mando de Armas», don Manuel Moreno Calderón, cese por necesidades del servicio en el destino que venía desempeñando en el Servicio de Información, Asesoría Técnico-Militar de la extinguida Comisaría General de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio del Ejército.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de diversas Direcciones Médicas y Jefaturas Clínicas de Centros de este Patronato, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 1968.*

Visto el expediente incoado para resolver el concurso de traslados para la provisión de diversas Direcciones Médicas y Jefaturas Clínicas de Centros de este Patronato, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre siguiente), he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Nombrar para las plazas que se indican a los señores que también se relacionan:

Don Antonio Iglesias Gómez, Jefe Clínico del Hospital Sanatorio de Enfermedades del Tórax, Valdeatas, Madrid.